Adjudicación
Referencia núm. CP-CPJ-13-2022

Acta núm. 005 - Adjudicación

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: CP-CPJ-13-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité, designada mediante acta núm. 12/2021 de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-008 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003-2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023)**; Isnelda Guzmán de Jesús,** directora de planificación**; Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheiñyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante, según consta en oficio núm. DL-061 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintitres (2023); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, sin voto) para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica del lote 1 *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Luperón Puerto Plata*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las *impermeabilización de techos de los Juzgados de Paz de*

Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica del lote 2*: impermeabilización de techo de Palacio de Justicia de Monte Plata*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la *impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

CUARTO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica del lote 3*: impermeabilización de techo de juzgado de Paz de Fundación*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** y **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la *impermeabilización de techo de los Juzgados de paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

QUINTO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica del lote 4*: impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Nizao*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Massiel M. Estévez Guzmán** y **Juan J. Mejía Galván**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la *impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

SEXTO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación de las ofertas económicas de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la *impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

SEPTIMO: Decidir sobre la adjudicación del procedimiento de comparación de precios de obras para la *impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

Adjudicación
Referencia núm. CP-CPJ-13-2022

POR CUANTO: En fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Licitaciones en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la *impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022, mediante el acta núm. 004 de aprobación de informes definitivos, decidió; aprobar los informes definitivos de evaluaciones técnicas, de fechas primero (1ro) y dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Selito E. Antidor de la Cruz, Iris B. Arnaut de los Santos**, **Juan José Mejía Galván** y **Massiel M. Estévez Guzmán,** todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Poder Judicial; aprobar el informe definitivo de evaluaciones de credenciales, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de habilitación o no habilitación a los oferentes participantes de este procedimiento; ordenar a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes, y la publicación de la presente acta en la sección de Transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Poder Judicial procedió a notificar la habilitación o no a los oferentes participantes para la apertura y lectura de sus propuestas económicas “Sobres B”.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso, se realizó la apertura de la oferta económica “sobre B”, ante la notaria pública **Licda. Ana María Hernández** matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número cuatro seis seis cuatro (4664), quien instrumentó el acto número quince guion dos mil veintitrés (15-2023), de esa misma fecha, en donde consta que se dio apertura a las ofertas económicas de los oferentes: CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.; CODEVE S.R.L.; NU ENERGY S.R.L.; CONSTRUFRIO DOMINICANA S.R.L.; CONSTRUMAGNA S.R.L. y COSMO CARIBE S.R.L.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), los peritos designados a los fines de evaluar el lote 1 *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Luperón Puerto Plata*, los señores: **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, presentaron el informe de evaluación económica en el cual señalan que el oferente **CODEVE S.R.L.** ofertó para el citado lote 1 el monto total de ochocientos veintidós mil ochocientos catorce pesos dominicanos con 13/100 (DOP$822,814.13), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 20/100 (DOPD 86,949.20) en favor del Poder Judicial, lo cual resulta en setecientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 93/100 (DOP$735,864.93). El oferente **COSMO CARIBE, S.R.L.,** ofertó para el citado lote 1 el monto total de ochocientos veinte mil cuarenta pesos dominicanos con 24/100 (DOP$820,040.24), sin embargo, presenta un error en la sumatoria

general de las partidas, que, al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de cinco pesos dominicanos con 21/100 (-DOP$5.21) en favor del oferente, lo cual resulta en ochocientos veinte mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 45/100 (DOP$ 820,045.45). El oferente **CONSTRUMAGNA, S.R.L.,** ofertó para el citado lote 1 el monto total de novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos dominicanos con 46/100 (DOP$ 986,983.46), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia cero pesos dominicanos con 02/100 (DOP$0.02) en favor del Poder Judicial, lo cual resulta novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos dominicanos con 44/100 (DOP$ 986,983.44). El oferente C**ONSTRUFRIO DOMINICANA, S.R.L.** ofertó para el citado lote 1 el monto total ochocientos tres mil trescientos treinta y dos pesos dominicanos con 14/100 (DOP$ 803,332.14), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de cero pesos dominicanos con 01/100 (DOP$ 0.01) en favor del oferente, lo cual resulta en ochocientos tres mil trescientos treinta y dos pesos dominicanos con 15/100 (DOP$ 803,332.15). El oferente **CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.** ofertó para el citado lote 1 el monto total de novecientos trece mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 49/100 (DOP$ 913,437.49), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de dos pesos dominicanos con 38/100 (DOP$ 2.38) en favor del oferente, lo cual resulta en novecientos trece mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 87/100 (DOP$ 913,439.87).

POR CUANTO: En fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), los peritos designados a los fines de evaluar el lote 2 *impermeabilización de techo del Palacio de Justicia de Monte Plata*, los señores: **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, presentaron el informe de evaluación económica en el cual señalan que: **CODEVE, S.R.L.** ofertó para el citado lote 2 el monto total de un millón nueve mil ciento dieciséis pesos dominicanos con 10/100 (DOP$ 1,009,116.10), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de ciento treinta y seis mil trecientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 74/100 (DOP$ 136,389.74) en favor del Poder Judicial, lo cual resulta en ochocientos setenta y dos mil setecientos veintiséis pesos dominicanos con 36/100 (DOP$ 872,726.36). El oferente **COSMO CARIBE, S.R.L.** ofertó para el citado lote 2 el monto total de un millón ciento veinticuatro mil dos pesos dominicanos con 96/100 (DOP$ 1,124,002.96), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de dos pesos dominicanos con 08/100(DOP$ 2.08) en favor del oferente, lo cual resulta en un millón ciento veinticuatro mil cinco pesos dominicanos con 04/100 (DOP$1,124,005.04). El oferente **CONSTRUFRIO DOMINICANA, S.R.L.** ofertó para el citado lote 2 el monto total de un millón cuarenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos dominicanos con 91/100 (DOP$ 1,041,424.91), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de cero pesos dominicanos 01/100 (DOP$ 0.01) en favor del oferente, lo cual resulta en un millón cuarenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos dominicanos con 92/100 (DOP$ 1,041,424.92). El oferente **CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.** ofertó

para el citado lote 2 el monto total de un millón setenta y ocho mil treinta pesos dominicanos con 70/100 (DOP$ 1,078,030.70), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de cuatro pesos dominicanos con 47/100 (DOP$ 4.47) en favor del oferente, lo cual resulta en un millón setenta y ocho mil treinta y cinco pesos dominicanos con 17/100 (DOP$ 1,078,035.17).

POR CUANTO: En fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), los peritos designados a los fines de evaluar el lote 3 *impermeabilización de techo de Juzgado de Fundación, Baní.*, los señores: **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, presentaron el informe de evaluación económica en el cual señalan que: **CODEVE, S.R.L.** ofertó para el citado lote 3 el monto total de un millón ciento un mil ciento veinte pesos dominicanos con 27/100 (DOP$ 1,101,120.27), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve pesos dominicanos con 36/100 (DOP$ 148,819.36) en favor del Poder Judicial, lo cual resulta novecientos cincuenta y dos mil trecientos pesos dominicanos con 91/100 (DOP$ 952,300.91). El oferente **NU ENERGY, S.R.L.** ofertó para el citado lote 3 el monto total de un millón veintinueve mil quinientos ochenta y un pesos dominicanos con 12/100 (DOP$ 1,029,581.12), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos dominicanos con 88/100(DOP$ 139,151.88) en favor del Poder Judicial, lo cual resulta en ochocientos noventa mil cuatrocientos veintinueve pesos dominicanos con 24/100 (DOP$ 890,429.24). El oferente **CONSTRUMAGNA, S.R.L.** ofertó para el citado lote 3 el monto total de novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos dominicanos con 11/100 (DOP$ 999,896.11), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de dos pesos dominicanos 08/100 (DOP$ 2.08) en favor del oferente, lo cual resulta en de novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos dominicanos con 19/100 (DOP$ 999,898.19). El oferente **CONSTRUFRIO DOMINICANA, S.R.L.** ofertó para el citado lote 3 el monto total de un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 58/100 (DOP$ 1,167,457.58), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de cero pesos dominicanos con 32/100 (DOP$ 0.32) en favor del oferente, lo cual resulta en un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 90/100 (DOP$ 1,167,457.90), El oferente **COSMO CARIBE, S.R.L.** ofertó para el citado lote 3 el monto total de un millón ciento ochenta y tres mil setenta pesos dominicanos con 40/100 (DOP$ 1,183,070.40), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de cuatro pesos dominicanos con 74/100 (DOP$ 4.74) en favor del oferente, lo cual resulta en un millón ciento ochenta y tres mil setenta y cinco pesos dominicanos con 14/100 (DOP$1,183,075.14). El oferente **CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.** ofertó para el citado lote 3 el monto total de novecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 26/100 (DOP$ 991,664.26), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser

verificado por los peritos, presenta una diferencia de un peso dominicano con 76/100 (DOP$ 1.76) en favor del oferente, lo que resulta de novecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 02/100 (DOP$991,666.02).

POR CUANTO: En fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), los peritos designados a los fines de evaluar el lote 4 *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Nizao*, los señores: **Massiel M. Estévez Guzmán** y **Juan J. Mejía Galván**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, presentaron el informe de evaluación económica en el cual señalan que: el oferente **CODEVE S.R.L.** ofertó para el citado lote 4 el monto total de cuatrocientos ochenta y nueve mil trecientos veintinueve pesos dominicanos con 82/100 (DOP 489,329.82), no presenta ningún error en la sumatoria general de las partidas,. El oferente **COSMO CARIBE, S.R. L.,** ofertó para el citado lote 4 el monto total de setecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 01/100 (DOP$795,965.01) no presenta ningún error en la sumatoria general de las partidas, El oferente **CONSTRUMAGNA, S.R.L.,** ofertó para el citado lote 4 el monto total de setecientos veintiséis mil trecientos ochenta y tres pesos dominicanos con 20/100 (DOP$ 726,383.20), no presenta error en la sumatoria general de las partidas, El oferente C**ONSTRUFRIO DOMINICANA, S.R.L.** ofertó para el citado lote 4 el monto total setecientos cincuenta mil ciento diecisiete pesos dominicanos con 74/100 (DOP$ 750,117.74), sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de cero pesos dominicanos con 06/100 (DOP$ 0.06) en favor del oferente, lo que resulta la suma de setecientos cincuenta mil ciento diecisiete pesos dominicanos con 80/100 (DOP$750,117.80), El oferente **CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.** ofertó para el citado lote 4 el monto total de setecientos dos mil cuatrocientos noventa pesos dominicanos con 51/100 (DOP$ 702,490.51) sin embargo, presenta un error en la sumatoria general de las partidas, que al ser verificado por los peritos, presenta una diferencia de dos pesos dominicanos con 77/100 (DOP$ 2.77) en favor del oferente, lo que resulta la suma de setecientos dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos con 28/100 (DOP$ 702,493.28).

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, emitió el informe de evaluación económica, en el cual señala que todas las ofertas de los oferentes participantes para 1os lote 1 *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Luperón Puerto Plata; 2 impermeabilización de techo del Palacio de Justicia de Monte Plata;* 3 *impermeabilización de techo de Juzgado de Fundación, Baní;* 4 *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Nizao*, se encuentran dentro de la disponibilidad financiera y estos presentaron debidamente la garantía de mantenimiento de la oferta, sin embargo, la propuestas de estos oferentes presenta el menor precio, como se puede constatar en el siguiente cuadro:

Adjudicación
Referencia núm. CP-CPJ-13-2022

Adjudicados:	Monto	Disp. Fin.	Lotes
Codeve, SRL	RD$735,864.93	RD$1,000,000.00	**1**
Codeve, SRL	RD$872,726.36	RD$1,200,000.00	**2**
Nu Energy	RD$890,429.24	RD$1,100,000.00	**3**
Codeve, SRL	RD$489,329.82	RD$800,000.00	**4**
TOTAL, ADJUDICADO	**RD$2,988,350.35**	**RD$4,100,000.00**	

POR CUANTO: Que de acuerdo a los informes de evaluación económica que elaboraron los peritos técnicos designados y la Gerencia de Compras, este comité considera adjudicar al oferente **Codeve, SRL** osl lotes **1** *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Luperón Puerto Plata;* **2** *impermeabilización de techo del Palacio de Justicia de Monte Plata;* **4** *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Nizao; y* al oferente **NU ENERGY, S.R.L.** el lote **3** *impermeabilización de techo de Juzgado de Fundación, Bani***,** por estos haber reunido los requerimientos técnicos y de credenciales establecidos en los términos de referencia y fueron calificadas como las más convenientes para los intereses del Poder Judicial.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones expresa que: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".*

CONSIDERANDO: El numeral 6 del artículo 33 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), que plantea: *"6) Se tomará en cuenta para la adjudicación al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos que se establezcan en los pliegos de condiciones o términos de referencia y sea calificada como la más conveniente para los intereses del Poder Judicial".*

CONSIDERANDO: Que los términos de referencia en su numeral 21 indica que establecen las *Condiciones de la Evaluación de Ofertas* establece lo siguiente sobre errores aritméticos:

Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

Adjudicación
Referencia núm. CP-CPJ-13-2022

1. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
2. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
3. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Párrafo: *Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 23 de los términos de referencia del procedimiento de que se trata, dispone que: *"(…) La adjudicación será por lotes cuya propuesta: 1)* ***haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas de técnicas y económicas*** *por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Términos de Referencia, y 2) presente el menor precio (…)".*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que será competencia de la Gerencia de Compras: *"(…) Notificar a los oferentes los resultados de las adjudicaciones, o cualquier otra información a quienes hayan participado en los procedimientos dentro de su ámbito de competencia y garantizar la publicación inmediata en el portal institucional".*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 50 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que será competencia de la Gerencia de Compras: *"(…) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido;".*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, como establece el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) junio del dos mil quince (2015).

Adjudicación
Referencia núm. CP-CPJ-13-2022

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTOS: los términos de referencia del procedimiento de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: el acta núm. 004 de aprobación de informes definitivo, de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: las notificaciones de habilitación para la apertura de la oferta económica *"*Sobre B*"* de fecha de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que realizó la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: el acto notarial número quince barra dos mil veintitrés (15/2023) de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la notaria pública **Licda. Ana M. Hernández Peguero** de generales previamente descritas.

VISTO: el informe de evaluación económica del lote 1 *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Luperón Puerto Plata*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos designados, los señores: **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial

VISTO: el informe de evaluación económica del lote *2 impermeabilización de techo del Palacio de Justicia de Monte Plata*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos designados, los señores: **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial

VISTO: el informe de evaluación económica del lote 3 *impermeabilización de techo de Juzgado de Fundación, Bani*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos designados, los señores: **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial.

Adjudicación
Referencia núm. CP-CPJ-13-2022

VISTO: el informe de evaluación económica del lote 4 *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Nizao,* de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos designados, los señores: **Massiel M. Estévez Guzmán** y **Juan J. Mejía Galván**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: el informe de evaluación económica de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y las demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del consejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto".*

Resolución número dos (2):

APRUEBA el informe de evaluación económica del lote 1: *Impermeabilización de techo de juzgado de Paz de Luperón Puerto Plata*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las *impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

Resolución número tres (3):

APRUEBA el informe de evaluación económica del lote 2*: Impermeabilización de techo de Palacio de Justicia de Monte Plata*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder

Adjudicación
Referencia núm. CP-CPJ-13-2022

Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la *impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

Resolución número cuatro (4):

APRUEBA el informe de evaluación económica del lote 3*: Impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Fundación*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Selito Eduardo Antidor de la Cruz** e **Iris Arnaut de los Santos**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la *impermeabilización de techo de los juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022

Resolución número cinco (5):

APRUEBA el informe de evaluación económica del lote 4*: Impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Nizao*, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Massiel M. Estévez Guzmán** y **Juan J. Mejía Galván**, ambos ingenieros supervisores pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la *impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

Resolución número seis (6):

APRUEBA el informe de evaluación de oferta económica de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la *Impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022.

Adjudicación
Referencia núm. CP-CPJ-13-2022

Resolución número siete (7):

ADJUDICA el procedimiento de comparación de precios de obras para *Impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-13-2022, de la forma siguiente:

Nombre del oferente	Descripción	Lotes	Monto adjudicado por lote con ITBIS	Monto total adjudicado, con ITBIS	Condiciones de entrega
CODEVE S.R.L 130944792	*Impermeabilización de techo de los Juzgados de Paz de Monte Plata, Fundación, Luperón y Nizao, dirigido a MIPYMES*	Lote 1: *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Luperón Puerto Plata*	DOP$ 735,864.93	**DOP$ 2,988,350.35**	**Entrega: Lote 1:** El tiempo para la ejecución del servicio es: máximo veinticinco (25) días hábiles. **Lote 2:** El tiempo para la ejecución del servicio es: máximo veinticinco (25) días hábiles. **Lote 3:** El tiempo para la ejecución del servicio es: máximo veinticinco (25) días hábiles **Lote 4:** El tiempo para la ejecución del servicio es: máximo quince (15) días, hábiles **Pago:** Avance de 20% luego de la emisión la orden de compras y entrega de la garantía de buen uso de anticipo. El 80% Se desembolsará por medio de cubicación final.
CODEVE S.R.L 130944792		Lote 2: *impermeabilización de techo de Palacio de Justicia de Monte Plata*	DOP$ 872,726.36		
Nu Energy S.R.L. 130870381		Lote 3: *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Fundación, Baní*	DOP$ 890,429.24		
CODEVE S.R.L 130944792		Lote 4: *impermeabilización de techo de Juzgado de Paz de Nizao*	DOP$ 489,329.82		

Adjudicación
Referencia núm. CP-CPJ-13-2022

Resolución número ocho (8):

ORDENA a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en la sección de Transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo; **Isnelda Guzmán de Jesús,** directora de planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Sheilyn T. Acevedo Placencio**, abogada ayudante; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, como secretaria con voz, pero sin voto.